

Serie reforma legislativa en materia de drogas No. 9
Enero 2011

Los Clubes Sociales de Cannabis en España

Una alternativa normalizadora en marcha

Por Martín Barriuso Alonso¹

Los Clubes Sociales de Cannabis (CSC) son asociaciones de personas usuarias que se organizan para autoabastecerse sin recurrir al mercado negro. Se basan en el hecho de que el simple consumo de drogas ilícitas no ha sido nunca un delito en la legislación española. Aprovechando ese hueco legal, desde hace años existen clubes privados que producen cannabis para su distribución sin ánimo de lucro en un circuito cerrado de adultos previamente usuarios.

Desde su aparición, alrededor de 2002, los CSC han permitido que varios miles de personas dejen de financiar el mercado negro y conozcan la calidad y origen de lo que consumen, generando puestos de trabajo y recaudación de impuestos, y todo ello sin necesidad de denunciar los tratados de la ONU sobre drogas.

El presente trabajo resume la naturaleza y forma de funcionamiento de dichos clubes, planteando además un debate acerca de la conveniencia de dejar de lado la defensa de modelos alternativos de regulación basados en la creación de un circuito comercial abierto, similar al del alcohol o el tabaco, optando en cambio por un modelo consumérista y no lucrativo, que evita muchos de los riesgos inherentes a un mercado dominado por la búsqueda de beneficios económicos.



Conclusiones & Recomendaciones

- En España, desde la aparición de los clubes sociales de cannabis (CSC) en 2002, miles de personas logran abastecerse de forma legal de marihuana ejerciendo control sobre su calidad, para su consumo personal.
- Aprovechándose de un hueco jurídico existente en la legislación española, y a través de un sistema de registro legal de grupos de consumidores y un cultivo colectivo, los clubes se perfilaron de forma creciente en todo el país.
- El *boom* de los clubes se dio luego de varias sentencias del Tribunal Supremo, que definieron el ámbito de cultivo para uso personal ya no como un delito, por no estar dirigido al tráfico.
- Es hora de que el debate sobre políticas de drogas se distancie de la simplificación de legalización o prohibición, y se consideren formas alternativas para enfrentar el fenómeno de las drogas.

ANTECEDENTES HISTÓRICO-LEGALES

España firmó la Convención Única sobre Estupefacientes de la ONU en 1966, que al año siguiente se tradujo en la aprobación de la Ley 17/1967 sobre Estupefacientes, donde se establece que la tenencia de drogas ilícitas solo estará permitida previa para fines médicos o científicos. Sin embargo, dicha ley solo prevé la incautación de las sustancias no autorizadas, sin ningún tipo de sanción.

En 1973 el Código Penal incorpora el delito de tráfico de drogas en su forma actual y al año siguiente el Tribunal Supremo dicta la primera sentencia en la que se establece que el simple consumo de drogas y la tenencia destinada al mismo no son delito. A partir de ahí arranca una jurisprudencia unánime, que se irá concretando en sentencias posteriores donde se establece que tampoco es delito el consumo compartido, la donación con fines compasivos, ni la compra mancomunada por parte de un grupo de adictos, siempre que sea sin fines de lucro.

Sin embargo, la despenalización no conduciría a una regulación clara de la producción y la tenencia destinadas al consumo personal. En el caso del cannabis, existen directrices de la fiscalía del estado en cuanto a las cantidades de cannabis cuya posesión, aunque siga siendo ilícita, no constituye delito por sí sola. En el caso de las plantas que se pueden cultivar para el propio consumo, no existe ni esa mínima regulación, lo que provoca actuaciones absolutamente dispares dependiendo de la zona, e incluso del talante personal e ideológico de los policías o jueces implicados. Ello provoca una gran inseguridad jurídica, que se traduce en numerosas intervenciones policiales contra pequeños cultivos que acaban casi siempre en archivo o absolución de la causa.

En la actualidad, el tráfico de cannabis se castiga con penas de uno a tres años de cárcel. La primera condena no suele acabar con el ingreso en prisión, ya que la legisla-

ción española establece que las penas de hasta dos años de cárcel se suspendan cuando no existan antecedentes. Sin embargo, en caso de una segunda condena, se suman las penas, lo que produce que haya miles de personas encarceladas en España por tráfico de cannabis. El tipo agravado (tráfico organizado, grandes cantidades, venta a menores, etc.) es de tres a nueve años. En ambos casos hay también multas importantes, calculadas en base al precio de mercado de lo incautado.

En cuanto a la tenencia y consumo, se siguen castigando con la incautación en el caso de lugares privados, lo cual suele suponer en la práctica la impunidad, ya que el domicilio particular es inviolable, excepto con orden judicial o en caso de delito flagrante. En los lugares, vías y establecimientos públicos, además de la incautación de la sustancia, existen sanciones de entre 300 y 30.000 euros, desde que se aprobara en 1992 la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana. Las sanciones pueden suspenderse sometiéndose a un tratamiento de deshabitación, lo que infla artificialmente las cifras de asistencia por problemas relacionados con el cannabis, ya que se calcula que el 75% de las peticiones de tratamiento se deben a esta causa².

NACIMIENTO DEL ASOCIACIONISMO DE PERSONAS USUARIAS DE CANNABIS Y PRIMEROS CULTIVOS COLECTIVOS

Hacer frente a la prohibición de consumir en lugares públicos fue uno de los primeros objetivos del llamado movimiento *cannábico*, que hizo su aparición en 1993 a través de la asociación ARSEC de Barcelona. Otro objetivo era acabar con la inseguridad jurídica del cultivo, encontrando la manera de autoabastecerse de manera legal. ARSEC envió una carta a la fiscalía anti-droga preguntando si sería delito cultivar cannabis con destino al consumo personal de un grupo de usuarios adultos. La respuesta fue que, en principio, aquella no era una conducta delictiva y ello dio lugar a una

plantación divulgada a través de los medios de comunicación y destinada a unas 100 personas. La plantación fue incautada pero la audiencia provincial absolvió a los responsables, aunque el caso fue recurrido ante el Supremo.

Mientras surgieron otra serie de grupos que iban a seguir el camino de ARSEC. La primera en hacerlo fue la asociación Kalamudía, de Bilbao, que llevó a cabo en 1997 una plantación de unas 600 plantas destinadas a alrededor de 200 personas, entre las que había parlamentarios regionales y concejales de varios partidos políticos, además de artistas, sindicalistas, médicos, etc. El caso se archivó al poco de abrirse y el cultivo se recogió sin obstáculos legales.

El caso ARSEC, que llevaba más de dos años pendiente de resolución, fue zanjado a los pocos días con una condena mínima de prisión (que quedó suspendida) y sanciones económicas contra los directivos de la asociación. El Tribunal Supremo entendió que, aunque estaba claro que en este caso no se pretendía traficar, el cultivo de cannabis era peligroso per sé y debía ser castigado. De esta forma, en principio, se cerraba la puerta a los cultivos asociativos.

No obstante, en 1999, la asociación Kalamudía decidió tomar el camino de la desobediencia y repetir su plantación pública y colectiva de marihuana. La fiscalía no intervino. La cosecha se volvió a recoger con normalidad, en presencia de las cámaras, y en 2000 se llevó a cabo la tercera edición, que tampoco provocó acciones legales. Ante la falta de oposición, las asociaciones decidieron entonces dar un carácter estable a los cultivos.

NACE EL MODELO DE CLUB SOCIAL DE CANNABIS (CSC)

Mientras tanto, el gobierno regional de Andalucía encargó un informe jurídico sobre la posibilidad de poner en marcha establecimientos en los que se podría obtener cannabis respetando el marco legal.

Los autores, Juan Muñoz y Susana Soto, tras analizar exhaustivamente la jurisprudencia sobre el cannabis y otras sustancias ilícitas, llegaron a la conclusión de que debería tratarse de *“centros no abiertos a un público indiscriminado, sino de acceso restringido a fumadores de hachís o marijuana, en los que se exigiría como medida de control del acceso el tener la condición de consumidor habitual. Se trataría, por tanto, de lugares de consumo privado entre consumidores habituales en los que se podría adquirir y consumir cantidades que no sobrepasen el límite de un consumo normal”*.

El informe nunca se publicó oficialmente, aunque sí apareció en una prestigiosa revista jurídica³. Y aunque era un simple dictamen técnico no vinculante, diversas instituciones parecen haber tomado en cuenta sus conclusiones. Poco a poco, las asociaciones empezaron a regularizar su situación: De ser estar inscritas como asociaciones “de estudio del cannabis” pasaron a ser “de personas usuarias de cannabis” y a mencionar en sus estatutos la posibilidad de crear espacios privados para el consumo y el cultivo social. El pionero fue el Club de Catadores de Cannabis de Barcelona (CCCB), en 2001.

Mientras, el Tribunal Supremo, en sentencias de 1 de octubre de 2001 y 9 de julio de 2003, contradujo la sentencia sobre ARSEC, estableciendo que la posesión de cannabis, incluso en grandes cantidades, no es delito si no existe intención clara de traficar. En los años posteriores, el informe de Muñoz y Soto y las sentencias citadas servirían de base para diversas resoluciones judiciales que consideraban legales los cultivos de varios clubes cannábicos.

Entre estos casos, el que tuvo más trascendencia fue el que se produjo en 2005 contra la asociación Pannagh. Cuatro miembros del grupo fuimos detenidos y el cultivo de la asociación incautado. Este hecho dio lugar en enero de 2006 a una pregunta parlamentaria a la Comisión Europea del

eurodiputado italiano Giusto Catania. En ella se planteaba cómo era posible que en un país donde el consumo está despenalizado y se puede inscribir legalmente una asociación de personas usuarias, se pudiera a la vez actuar por vía penal contra una de esas asociaciones por llevar a cabo actividades preparatorias del consumo.

La Comisión respondió dos meses después, a través del comisario de justicia Franco Frattini, que a la Unión Europea no le corresponde la regulación de las conductas relacionadas con la tenencia y el consumo. Conforme a una Decisión Marco de la Unión Europea⁴, “los Estados miembros garantizarán que el cultivo de la planta de cannabis, cuando se efectúe sin derecho, sea punible”. Pero esta obligación desaparece en el caso del auto cultivo, ya que, como dice textualmente el comisario Frattini, “el artículo 2.2 excluye del alcance de la Decisión Marco del Consejo el cultivo de cannabis para consumo personal, al estar definido por las leyes nacionales”.

Casi al mismo tiempo, el caso fue archivado y, en una decisión sin precedentes, se decidió devolver a los miembros de Pannagh los más de 17 Kg. de marihuana incautada, un hecho que tuvo gran difusión y puede considerarse el pistoletazo de salida a un auténtico boom de nuevas asociaciones que tratan de poner en marcha su propia producción de cannabis.

CÓMO FUNCIONA UN CLUB SOCIAL DE CANNABIS

A falta de una regulación clara, las asociaciones han tenido que ir improvisando e inventando soluciones para poder normalizar sus actividades. Las más importantes entre las pioneras se reunieron en 2003 en la Federación de Asociaciones Cannábicas (FAC), que agrupa en estos momentos a 21 colectivos. La federación ha venido desarrollando en los últimos años un modelo legal y de gestión, conocido como Clubes Sociales de Cannabis, con el que se pretende dar encaje en la legalidad vigente

a unos grupos que crecen día a día en complejidad y número de miembros. En la actualidad existen en el estado español un número indeterminado de clubes, que por los datos disponibles podría situarse entre 100 y 300, repartidos de forma irregular por las distintas regiones, con la máxima concentración en Cataluña y el País Vasco, donde existe mayor tolerancia social. De hecho, la demanda de información para crear nuevos clubes ha sido tan grande que la FAC se ha visto obligada a editar una guía sobre cómo crear un club social de cannabis⁵.

El recorrido típico de un Club Social de Cannabis se inicia con la fundación e inscripción del mismo en el registro de asociaciones. A continuación, los miembros que lo desean aprueban un acuerdo colectivo de cultivo. El club alquila o compra terrenos de cultivo, inmuebles, equipos y todo lo necesario para cultivar y distribuir luego lo cosechado.

El cálculo del cultivo se hace en base a la previsión de consumo que efectúa cada miembro. El cuidado de las plantas, según la fórmula elegida en cada club, está a cargo de socios voluntarios, personal contratado directamente por el club, o agricultores profesionales (que también suelen ser socios) a los que se paga por el alquiler del terreno y las horas de trabajo realizadas, tras emitir las correspondientes facturas. Se lleva una contabilidad exhaustiva a fin de facilitar la posible fiscalización posterior.

La distribución se efectúa en el local del club, que suele estar en inmuebles comerciales o de oficinas, donde solo pueden entrar miembros del club y acompañantes mayores de edad. El reparto se lleva a cabo en cantidades pequeñas, para un consumo más o menos inmediato. La mayoría de CSC disponen de espacios de consumo para las personas socias, aunque también suelen permitir que retiren bajo su responsabilidad pequeñas cantidades para el consumo de los días siguientes, a fin de no obligarles a acudir a diario. Existe un límite

máximo de consumo, que suele ser de 2 o 3 gr./día, y que solo se puede superar en el caso de usuarios con fines médicos que precisen de dosis más elevadas.

Los clubes producen y distribuyen sobre todo marihuana, bien sea de cultivo de exterior o de interior, aunque también elaboran hachís en algunos casos y, en número cada vez mayor, otros productos como alcohol, cremas, aceites, tinturas, dulces, etc., a fin de favorecer vías de consumo alternativas a fumar. Algunas también disponen de servicio de préstamo de vaporizadores.

Quienes participan en el cultivo abonan cuotas proporcionales a su consumo, destinadas a cubrir los gastos de producción, almacenaje y gestión. Al tratarse de entidades sin ánimo de lucro, los posibles beneficios económicos se invierten en los fines de la asociación. Parte de ello se destina a las diversas actividades sociales, como cursos y conferencias, asesoría legal y médica, manifestaciones y actividades de lobby político a favor de la normalización, o la celebración de copas de la marihuana.

La gestión es democrática con distintos modelos, más horizontales o jerárquicos, siendo en todo caso la asamblea general de personas socias el órgano supremo de decisión. Para entrar en un club es necesaria la invitación de uno o dos miembros, que además avalen que el o la aspirante a acceder es realmente usuario/a de cannabis, o bien presentar un informe médico que acredite que se padece una enfermedad para la que esté indicado el uso de cannabis.

A pesar del vacío legal en el que se mueven, la situación administrativa de muchos clubes es casi normal. Bastantes disponen de personal contratado e inscrito en la seguridad social y pagan diversas tasas e impuestos, entre ellos el Impuesto sobre la Renta, el de Sociedades y, en algunos lugares, incluso el IVA, que grava con un 18% la distribución de los productos de los CSC.

Sin embargo, aún quedan muchas cuestiones por resolver y las asociaciones corren el riesgo permanente de sufrir diversos problemas legales, sobre todo durante el cultivo y el transporte.

Para evitar esta situación, desde la FAC se han elaborado propuestas para regular las actividades de los CSC de forma que puedan ser fiscalizados por las instituciones y evitar intervenciones policiales y judiciales que causan daños innecesarios. Varias asociaciones del País Vasco presentaron recientemente en el parlamento regional una propuesta, que está pendiente de votación, para crear un registro específico para las asociaciones de este tipo, en el que se controle su actividad económica a fin de verificar que es realmente no lucrativa. Ello iría combinado con un protocolo policial y administrativo, que incluiría un censo de los lugares de cultivo, inspecciones de los mismos, tasación de la producción y transporte supervisado. De esta manera acabaría la inseguridad jurídica actual y todo ello sin necesidad de reformar el Código Penal ni denunciar los tratados internacionales.

Los Clubes Sociales de Cannabis son una alternativa viable al mercado ilegal dominante, compatible con el cumplimiento de unos tratados sobre drogas que hoy por hoy parecen intocables e inmutables. Este modelo dificulta el acceso a la sustancia por parte de los menores, limita el llamado "turismo psicoactivo" y debilita el mercado negro al restarle clientes potenciales. Además, los miembros de un CSC pueden controlar el origen, calidad y composición de lo que consumen, mientras generan actividad económica legal y recaudación de impuestos.

REGULACIÓN CONTRA LA CRISIS

Con motivo de una reciente audiencia en el Parlamento Europeo, en diciembre de 2010, en la que se presentó el modelo de CSC ante los responsables de la Unidad Anti-Droga de la Comisión Europea⁶, realizamos un cálculo acerca de los ingresos

para las arcas públicas que generaría la extensión de los clubes por Europa. Para ello se tomaron como referencia los puestos de trabajo, impuestos y cotizaciones sociales generados en el ejercicio 2009 por la actividad de cultivo de la asociación Pannagh, de la que soy fundador y presidente. En dicho cultivo participaron unos 200 socios, con un consumo medio relativamente modesto, de menos de 0,5 gr./día.

Si en España un millón de personas (es decir, el 60 % de las personas que consumen cannabis a diario en España y el 30% de los consumidores frecuentes) se abastecieran a través de clubes idénticos a Pannagh, se generarían unos 7.500 puestos de trabajo directos y unos 30.000 indirectos, sin contar la actividad generada en sectores económicos que abastecen de servicios, equipos y suministros a los clubes, como fertilizantes, material de cultivo, invernaderos, comunicaciones, transportes, asesoría legal, etc.

Estos puestos de trabajo generarían alrededor de 155 millones de euros en cotizaciones a la seguridad social. También se recaudarían unos 54 millones de euros en el impuesto sobre la renta, 58 millones de impuesto de sociedades, y 100 millones de IVA, es decir, un total de 367 millones de euros en ingresos directos para la administración. Si extrapolamos esta cifra a los 23 millones de personas que se calcula que utilizan cannabis regularmente en la Unión Europea, la cifra se eleva hasta los 8.400 millones de euros.

¿DEBE EL CANNABIS SER “NORMAL”?

Al comienzo del desarrollo de los CSC, desde el movimiento pro-legalización considerábamos que el objetivo final era lograr para el cannabis un mercado similar al del alcohol o, en ciertos aspectos, al del tabaco⁷. Los clubes se concebían como un modelo de transición, un puente hacia el modelo ideal, donde no solo el consumo y la producción, sino también el comercio,

fueran totalmente legales. Sin embargo, a medida que los CSC han ido asentándose, en el seno de las asociaciones ha comenzado un debate acerca de si realmente el sistema de mercado abierto es mejor que el de clubes de personas usuarias, y si se debe seguir reclamando que el cannabis se equipare a drogas legales cuya regulación legal no nos convence.

Las sustancias psicoactivas más consumidas, como alcohol, tabaco y cafeína, se rigen mediante un mercado dominado por grandes empresas mercantiles y circuitos comerciales con precios bajos para los productores y predominio abusivo de los intermediarios, donde la búsqueda incesante de beneficios ha llevado a prácticas de ocultación e incluso incremento de riesgos (como los aditivos cancerígenos de muchas marcas de cigarrillos), y con las personas usuarias reducidas a un papel pasivo donde la única decisión posible consiste en comprar o no comprar.

En un CSC, en cambio, las personas socias tienen derechos y capacidad de decisión sobre su consumo mucho mayores que en una relación comercial. Son ellas quienes aprueban el balance económico, la gestión, presupuestos, etc., y tienen un control bastante directo sobre la producción, ya que todo el proceso, desde la siembra hasta el producto acabado, se realiza dentro del marco del club. Además, al haber contacto directo entre productores y usuarios, resulta más fácil encontrar un equilibrio entre salarios dignos y precios razonables. En lugar de competir entre sí, los distintos agentes que participan en el proceso cooperan para obtener el máximo beneficio mutuo.

En definitiva, la práctica diaria nos ha mostrado que las limitaciones que impone el marco legal actual, especialmente la obligación de producir y distribuir en circuito cerrado y, sobre todo, la ausencia de lucro, generan un marco de relación diferente y, a nuestro entender, más justo y equilibrado. Como tantas veces, la necesidad se hizo

virtud y nuestra visión del modelo a alcanzar cambió. Si conseguimos abastecernos directamente y en mejores condiciones, ¿para qué vamos a luchar por un mercado capitalista para el cannabis, donde el poder de decisión vuelva a concentrarse en pocas manos y no sepamos cómo ni dónde se produjo lo que nos vamos a meter en el cuerpo?

UN MERCADO PROTECCIONISTA PARA DEFENDER A LOS USUARIOS

Por una curiosa carambola legal, la prohibición global de drogas, aplicada por los tribunales españoles desde la óptica de que el objetivo es proteger a las personas consumidoras frente a los riesgos de las drogas, ha dado lugar a un curioso mercado proteccionista para el cannabis, donde hay actividad económica pero no beneficio, emprendedores pero no empresarios, y una especie de cooperativas de consumidores unidos con pequeños agricultores, que funcionan en buena medida al margen de los grandes circuitos de distribución y de la economía financiera. Y en una sociedad como la española, sumida en una profunda crisis económica y social tras muchos años de vivir en la cultura de la especulación, el consumo desahogado y el dinero fácil, este hecho parece más una ventaja que un inconveniente.

Hay muchas alternativas posibles para la regulación legal de las drogas. Sin embargo, cuando se habla de legalización siempre se tiende a pensar en un mercado capitalista abierto. Ello es lógico en personas que defienden que ese es su modelo económico ideal, como Thomas Szasz, a quien oí personalmente decir que su objetivo era que "la heroína se venda como la Coca-cola". Pero cuando sectores críticos con el modelo económico dominante debaten sobre políticas de drogas con la prohibición casi total y la liberalización casi total como únicas alternativas, tal vez lo que sucede es que no se han parado a pensar que existen otras formas de hacer las cosas.

Antes que cambiar el actual panorama de represión y mafias por otro escenario de marihuana adulterada y poco ecológica, empaquetada por empresas multinacionales en seductores y brillantes envoltorios, preferimos imaginar un mundo en el que plantas psicoactivas como el cannabis se obtengan a través de una red de entidades democráticas que buscan mejorar la calidad de vida de muchos en vez de enriquecer a unos pocos. Tal vez parezca un planteamiento un tanto utópico, pero se trata de una experiencia en marcha que da señales de buena salud. Y en todo caso, ya va siendo hora de que la utopía tenga un hueco en el debate sobre políticas de drogas.

NOTAS

1. Martín Barriuso Alonso es Presidente de la Federación de Asociaciones Cannábicas (FAC).
2. Elaboración propia a partir de los datos publicados en la memoria anual del Plan Nacional sobre Drogas
3. Muñoz, J. y Soto, S. (2001). "El uso terapéutico de cannabis y la creación de establecimientos para su adquisición y consumo", *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 7, 49-94.
4. Decisión Marco del Consejo, 2004/757/JHA, del 25 de octubre de 2004, que establece las provisiones mínimas de los elementos constituyentes de actos criminales y penas en el ámbito del tráfico de drogas ilícitas.
5. La guía está disponible en <http://bit.ly/FAC-GuiaDeClubes>
6. Audiencia Pública "La regulación de las drogas, ¿una salida de la crisis?". 8 de diciembre de 2010, Parlamento Europeo, Bruselas. Más información en: <http://www.encod.org/info/UE-LISTA-PARA-TERMINAR-LA.html>
7. Barriuso, M. (2005) "Propuesta de modelo legal para el cannabis en el estado español", *Eguzkilore*, *Revista del Instituto Vasco de Criminología*, nº 19, pág. 151-167.

Serie reforma legislativa en materia de drogas

- ***Indulto de mulas en Ecuador, una propuesta sensata***
Por Pien Metaal
Serie reforma legislativa en materia de drogas No. 1, febrero de 2009
- ***La política de drogas y su confrontación en el ámbito judicial
Una experiencia brasileña***
Por José Henrique Rodrigues Torres
Serie reforma legislativa en materia de drogas No. 2, agosto de 2009
- ***México: Ley contra el narcomenudeo
Una apuesta dudosa***
Por Jorge Hernández Tinajero y Carlos Zamudio Angles
Serie reforma legislativa en materia de drogas No. 3, octubre de 2009
- ***La prohibición como retroceso
La dosis personal en Colombia***
Por Diana Esther Guzmán y Rodrigo Uprimny Yepes
Serie reforma legislativa en materia de drogas No. 4, enero de 2010
- ***Imposición de penas por delitos de drogas en Inglaterra y Gales
Reforma jurídica sin reforma legislativa***
Por Genevieve Harris
Serie reforma legislativa en materia de drogas No. 5, Junio de 2010
- ***Argentina: ¿La reforma que viene?***
Por Graciela Touzé
Serie reforma legislativa en materia de drogas No. 6, julio de 2010
- ***Cuestión de sustancia : Un enfoque centrado en las sustancias para luchar contra el tráfico de drogas***
Por Ernestien Jensema
Serie reforma legislativa en materia de drogas No. 7, julio de 2010
- ***Drug Law Reform: Lessons from the New Zealand Experience***
By Sanji Gunasekara
Series on Legislative Reform of Drug Policies Nr. 8, August 2010
Para descargar los informes: <http://www.druglawreform.info/>

Proyecto sobre reformas a las leyes de drogas

El proyecto del sobre reformas a las leyes de drogas promueve políticas de drogas más humanas, balanceadas y efectivas a través del diálogo y el análisis de los acontecimientos más recientes en la región.

El proyecto fue creado en el contexto de la evidencia creciente de que la larga “guerra a las drogas” ha fracasado. Las actuales políticas internacionales de control de drogas no han disminuido el consumo de éstas, no han frenado el cultivo de plantas destinadas a los mercados ilegales, ni reducido el creciente tráfico de drogas. En vez de esto, las políticas han desembocado en violaciones a los derechos humanos y en una crisis de los sistemas judicial y penitenciario.

Ya es hora de realizar una discusión honesta basada en la investigación y el análisis sobre la efectividad de las actuales políticas y sus alternativas.



Transnational Institute (TNI)

De Wittenstraat 25
1052 AK Amsterdam
Países Bajos

Tel: -31-20-6626608

Fax: -31-20-6757176

E-mail: drugs@tni.org

www.tni.org/drogas

www.druglawreform.info